



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 682 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 11 NOV 2019

#### VISTOS;

El Oficio N° 230-2019-GRA-GG-OSRLM-SM/ASD-D, Oficio N° 5061-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto N° 9225-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 12874 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre transferencia presupuestal 2019 por la modalidad de encargo en un total de Ciento Cuatro (104) folios respectivamente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, en atención al **Oficio N° 230-2019-GRA-GG-OSRLM-SM/ASD-D** de fecha 04 de noviembre de 2019, **Oficio N° 5061-2019-GRA-GG-GRI-SGO** de fecha 04 de noviembre de 2019, **Decreto N° 9225-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 05 de noviembre de 2019, **Decreto N° 12874 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 05 de noviembre de 2019 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2019 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO**





**BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2019 por el monto de **S/ 1,000,000.00** Soles, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio N° 230-2019-GRA-GG-OSRLM-SM/ASD-D elaborado en la Oficina Sub Regional de la Mar;



Que, mediante **Decreto N° 9225-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 05 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional de La Mar, mediante **Decreto N° 12874 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 05 de noviembre de 2019 el Sub Gerente de Obras dispone atención al Decreto N° 9225-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI; mediante el **Oficio N° 230-2019-GRA-GG-OSRLM-SM/ASD-D** de fecha 04 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina Sub Regional de La Mar presenta el sinceramiento de gastos a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2019; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal "a" del artículo 5° de la Ley N° 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 538-2019-MPLM-SM/A** de fecha 09 de septiembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico Inicial del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2447123, con un monto de Inversión de **S/ 2,749,225.93** Soles, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;



Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;



Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15;



Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.R.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



**ANEXO N° 001 - PIM 2019**  
**HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE LA MAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

N°	META	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PIM 2019		SEDE CENTRAL		MONTO A TRANSFERIR		FTE. FTO.
			ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	
1	0246	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2.6.2.3.2.4	S/. 169,190.00	2.6.2.3.2.4	S/.	2.6.2.3.2.4	S/. 169,190.00	
			2.6.2.3.2.5	S/. 516,757.00	2.6.2.3.2.5	S/.	2.6.2.3.2.5	S/. 368,357.00	
			2.6.2.3.2.6	S/. 257,853.00	2.6.2.3.2.6	S/.	2.6.2.3.2.6	S/. 257,853.00	
			2.6.3.2.1.1	S/. 33,100.00	2.6.3.2.1.1	S/.	2.6.3.2.1.1	S/. 33,100.00	RO
			2.6.3.2.1.2	S/. 4,200.00	2.6.3.2.1.2	S/.	2.6.3.2.1.2	S/. 4,200.00	
			2.6.3.2.9.5	S/. 11,200.00	2.6.3.2.9.5	S/.	2.6.3.2.9.5	S/. 11,200.00	
			2.6.3.2.9.99	S/. 7,700.00	2.6.3.2.9.99	S/.	2.6.3.2.9.99	S/. 7,700.00	
		<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 1,000,000.00</b>		<b>S/.</b>	<b>S/. 148,400.00</b>	<b>S/. 851,600.00</b>	<b>S/.</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1,000,000.00</b>		<b>S/.</b>	<b>S/. 148,400.00</b>	<b>S/. 851,600.00</b>	<b>S/.</b>

RESUMEN GENERAL	
PIM 2019	SEDE CENTRAL
1,000,000.00	148,400.00
	SUB REGION
	851,600.00
	MONTO A TRANSFERIR
	851,600.00
	TOTAL
	S/.
	851,600.00

